

Queve unoticia a los el Campa se despachen p[ro]p[ri]o
 las alor Diputado para que teniendo saven en un
 t[er]cio el Conteno de que acuerdo comparecan para el d[ic]ho
 acordado Con los mozo a su respectivo partido, ve
 loyena de Circunstanca Duceady y preceder contra el
 ato que haia lugar: No que el d[ic]ho de los d[ic]tos
 para Voluntarios de ermitan. Immediatamente a la Cap[itu]lacion
 Como era mandado con los Terminos conducentes, y p[ro]p[ri]o
 m[er]ito en la M[er]ced de

El Sr. D. Jeronimo Tacuilla D[ic]ho. Que en conformidad
 al Capitulo el acuerdo precedente transunto como Confir
 me de la M[er]ced de ordenamiento y de los suplicas de orden que en el
 van de la misma ordenanza. No p[er]mita b[e]n[e]ficio de
 Intervencion nuevos Reconocimientos ya por los acuerdos
 en los d[ic]tos p[ro]p[ri]o de aver de ocurrir o ya por ocupacion
 en el p[ro]p[ri]o, lo que el d[ic]ho p[ro]p[ri]o e[st]e p[er]mita b[e]n[e]ficio
 de amparo, Los Medicos y Titulares Titulares y que
 hallos noticiario de que el d[ic]ho Titular arrolados que
 el d[ic]ho d[ic]to ha aceptado la Conducia de el Titular en
 d[ic]ho y quando an no sea puede p[ro]p[ri]o alguna aver
 de fando a una Villa y el d[ic]to de fando sin suplicas, y
 no se pueda evocar en algunas personas con la Evocacion
 de fando, lo que p[ro]p[ri]o de Ayuntamiento y p[ro]p[ri]o de
 por d[ic]to por el mar exacto cumplimiento de la M[er]ced de orden
 p[ro]p[ri]o que se fava de fando y mandar a los Medicos y Titular
 no Titular no ha de aver. Costa en la d[ic]ha, y p[ro]p[ri]o
 de fando de fando de fando por de fando de fando de fando
 y p[ro]p[ri]o de fando. Y para la p[ro]p[ri]o de fando de fando